



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 09 de junio 2022.

VISTOS:

El Informe N°082-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN del 11-05-2022, de la Ing. Romina Vélez Romero, Responsable de la Elaboración de Expediente Técnico, remitiendo a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su evaluación y conformidad, el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOZA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA DE SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con C.U.I. 2508659, que consta de un Anexo 01 y Expediente Tco. 05 archivadores más 01 CD, el mismo que es enviado a la Gerencia de Infraestructura, con el Informe N°600-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, el expediente es derivado sin observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído N° 7515, recibido en la Oficina mencionada, con el Informe N°035-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, del 16-05-2022, el Inspector de obra Ing. Favio Flores Ramos, indica que corresponde a cada inspector Especialista, proceda a su revisión, según corresponda a su Especialidad y Designación, con el Informe N°62-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 03-06-2022, del Inspector de obra Ing. Dany Taco Pino, concluye que se ha revisado el componente de Instalaciones Eléctricas y Sistema Fotovoltaico del Expediente Técnico del Proyecto, el cual cumple con la directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPLAIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", con el Informe N°057-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 08-06-2022 el Arq. Luis E. Rodriguez Cuellar, indica que da la conformidad técnica al componente de Arquitectura, con el Informe N°42-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, del 08-06-2022, el Inspector de obra Ing. Favio Flores Ramos, concluye se da la conformidad técnica al Expediente Técnico, con un presupuesto de S/. 3,805.986.41, soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, fuente de financiamiento, Recursos Determinados, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el terreno para el Proyecto, existe actualmente una losa de asfalto en mal estado, fisurada, con bloques de concreto como asientos, arcos deteriorados, lo que origina problemas a los pobladores al no contar con una infraestructura recreativa habilitada, la Municipalidad busca, con el Proyecto, brindar adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas y recreativas, priorizándose la elaboración de este expediente técnico, cuyos objetivos específicos son la construcción de la losa en si misma, para actividades deportivas como son futbolito, básquet, vóley... construcción de baterías de servicios higiénicos, vestidores y duchas para damas y varones, graderías de expectación, estructura de sombra, áreas de juegos infantiles, caminerías y cerco perimétrico. Se ha levantado las observaciones del Proyecto y se han emitido los informes positivos de los especialistas en Arquitectura e Instalaciones Electricas. La Inversion es de 3'805,986.41, a ejecutarse en 150 dias calendarios, con estas evaluaciones técnicas se remite lo actuado con el Informe N°2103-2022-OSLO/GM/MPMN, del 08-06-2022, del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, sin observaciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión presupuestal, y se continúe el trámite para aprobación con Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°020-2022-RTCG-SPMI/GPP/GM/MPMN del 09-06-2022, la Especialista en Inversión Pública, manifiesta que el Proyecto de Vistos se encuentra activo en la fase de ejecución - elaboración de expediente técnico y cuenta con la conformidad de los inspectores de obra, alcanzando el monto de inversión la suma de S/. 3'805,986.41 soles a ejecutarse por administración directa, según información del Banco de Inversiones, y es de la opinión que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutivo, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01, recomendando que previamente en el PIP en mención, la Unidad Ejecutora de Inversión - UEI, registre su consistencia y posterior a la resolución de aprobación registrar y actualizar su formato 8, registros en la fase de ejecución.

Que, con Informe N° 319-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 09-06-2022, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere visto las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos, opina que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutivo, tal como lo indica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con el Informe N°823-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 09-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes, precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad en el año 2022, existiendo inversiones en ejecución, que demandan mayor asignación de recursos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

para su culminación, caso de priorizarse para el año 2022, deberá realizarse las gestiones ante la Municipalidad Distrital de San Antonio para financiamiento, por dicho pliego, bajo este contexto se continuará el trámite de aprobación con acto resolutivo del expediente técnico, fuente de financiamiento Recursos Determinados, el Costo Total del expediente técnico es de S/. 3'805,986.41 soles, ejecución en 150 días calendario. Con proveído N°3364, Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal. Que, con el Informe Legal N°729-2022-GAJ/GM/MPMN del 09-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto-Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2508659, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables de las cuales se cita la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4. Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión...y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto. Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria"; señala los *Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...).* Vencido este plazo debe actualizarse. Es necesario señalar que el Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, según los OBJETIVOS del proyecto, se busca brindar buenas condiciones para realizar prácticas deportivas y recreativas, mediante una infraestructura recreativa adecuada para toda la asociación de villa de San Antonio de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua.

Que, según lo expuesto en el Informe Legal, lo actuado, con los Informes Técnicos y Legal viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuesta, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad quien cuenta con la competencia correspondiente según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del Expediente; su ejecución será en beneficio de los pobladores de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOZA DEPORTIVA DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ASOCIACIÓN VILLA DE SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con C.U.I. 2508659. Debiéndose gestionar el Presupuesto correspondiente para su financiamiento ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, ya que la obra se construirá en el mencionado distrito. Todo esto con las siguientes características:

| DESCRIPCIÓN | | |
|--|-------|--------------|
| COSTO DIRECTO | | 3'353,291.99 |
| GASTOS GENERALES | 8.00% | 268,263.36 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 2.50% | 83,832.30 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | 2.00% | 67,065.84 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA | 1.00% | 33,532.92 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 3'805,986.41 |

PRESUPUESTO:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Expediente Técnico : S/. 3'805,986.41 soles
- Plazo de Ejecución : 150 Días Calendarios
- Modalidad : Ejecución presupuestaria directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, las Directivas de la Municipalidad, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Gestionando estas unidades orgánicas el Presupuesto correspondiente para el financiamiento ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, para lo cual recibirán el apoyo correspondiente de las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuya intervención requieran.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO
SGEI
SGOP
OTIE